

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 1477-2022 de fecha: 18-10-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Herederas de la señora Notiridad Durán
 Identificado con cédula de ciudadanía No. _____ Expedida en: _____
 En calidad de: interesados

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo: X

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 11-09-2023
 Fecha de desfijación del Aviso: 25-09-2023
 Número de expediente: 530-07

Aviso Original firmado por:

Nombre Bayan R. A.
 Cargo sustanciador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactar-os@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.2665.2023

Socorro, 16/11/2023 10:19 AM

Señores:

HEREDEROS DE LA SEÑORA NATIVIDAD DURÁN

Predio Las Mercedes, Vereda Tamacara

Socorro- Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 1477.2022 de 18 de Octubre de 2022 del expediente No. 68755-0530-07 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a los señores **HEREDEROS DE LA SEÑORA NATIVIDAD DURÁN**, en consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-0530-07		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



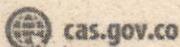
SA387-1



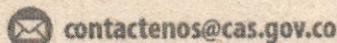
ST-CER944508



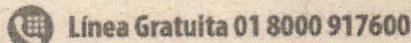
SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co



BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co



BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

58

RESOLUCION RCA No.

“Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones”

El jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la CAS Regional Comunera mediante Resolución RCA No. 00569-08 de julio 07 de 2008, otorgó Concesión de Aguas de la corriente **ALJIBE LA REMONTA** a nombre de la Señora **NATIVIDAD DURÁN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.20.005.936 expedida en Bogotá D.C, en un caudal de **0,06L/Seg**, cada una equivalente al **0,00%** del caudal base de reparto que es de **0,9L/Seg** para beneficio del predio **LAS MERCEDES**, ubicado en la Vereda **TAMACARA**, del Municipio de **SOCORRO-SANTANDER**, por un periodo de Cinco (5) años.

Que el contenido de la Resolución RCA No. 00569-08 de julio 07 de 2008, fue notificado personalmente el Señor **CESAR JUSTO PINZÓN PINZÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.4.036.175 expedida en Tunja-Boyacá, en calidad de interesado, el día 17 de diciembre de 2008.

Que la CAS Regional Comunera mediante Resolución RCA No. 00693-18 de julio 16 de 2018, requirió la Señora **NATIVIDAD DURÁN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.20.005.936 expedida en Bogotá D.C y/o **HEREDEROS**, para que solicitaran ante la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, concesión de agua de la corriente hídrica denominada **ALJIBE LA REMONTA**, que discurre por la vereda **TAMACARA** del municipio de **SOCORRO-SANTANDER**, la cual se encuentra en su vencida según el permiso otorgado mediante la Providencia RCA No. 00569-08 de julio 07 de 2008.

Que el contenido de la Resolución RCA No. 00693-18 de julio 16 de 2018, fue notificado por aviso a la Señora **NATIVIDAD DURÁN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.20.005.936 expedida en Bogotá D.C y/o **HEREDEROS**, el día 08 de agosto de 2018.

Que el jefe de la CA Sede Regional Comunera, dispuso la práctica de una visita de seguimiento al sitio de interés de la cual se emitió el **Concepto Técnico RCA No. 417.2022** de junio 07 de 2022, del cual se transcriben los siguientes apartes:

INFORME DE VISITA (...)

Para acceder al sitio de interés se toma la vía que del municipio del Socorro conduce hacia la vereda Tamacara, hasta llegar al batallón galán ciento cincuenta (150) Metros adelante a mano izquierda se encuentra el sitio de interés el cual posee una extensión de Tres (3) hectáreas dispuestas en pasto.

El predio rural denominado Las Mercedes, ubicado en la vereda Tamacara, municipio de Socorro, se encuentra mejorado con casa-habitación el cual cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales constituido por pozo séptico, con trampa de grasas para el tratamiento de las aguas grises producidas en la cocina, duchas, y lavamanos, este sistema se encuentra funcionando correctamente ya que no



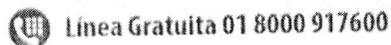
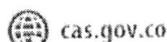
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 7839075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext: 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: (607) 7238925 Ext: 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mores@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext: 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext: 2001-2002
Celular: (310) 6807295

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext: 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



RC.1477.2022 - 18-10-2022 02:52 PM

se observaron presencia de fugas ni reboses o presencia de malos olores o vectores que pudiesen causar contaminación ambiental.

En el predio denominado Las Mercedes se registraron las siguientes coordenadas geográficas, Medidas con GPS Garmin.

Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas		Altura	Lugar
Latitud	Longitud	Norte	Este		
6°27'34.40"N	73°16'15.18"W			1171	Predio Las Mercedes

El predio rural denominado Las Mercedes, ya no se encuentra haciendo uso de la Corriente denominada La Remonta como se constató en la visita, ya que usa el Acueducto Municipal del Socorro observando que el predio Las Mercedes cuenta con llaves terminales, flotadores y demás sistemas de manejo del recurso hídrico de manera que se evita el desperdicio del recurso hídrico.

La franja forestal protectora de la corriente hídrica, se encuentran conformadas por especies arbóreas nativas como el Aro (*Trichanthera gigantea*), Bore (*Hedyosmum bonplandianum*), Galapo (*Albizia carbonaria*) Caracoli (*Anacardium excelsum*), Tuno Esmeraldo (*Miconia squamulosa*) y Platanillo (*Heliconia bihai*), entre otras especies de porte bajo propias de la zona. Cabe resaltar que la franja forestal protectora se encuentra aislada y también se evidencia abundante cobertura vegetal en el sitio de Captacion.

Los sistemas de tratamiento de aguas residuales, consisten en pozo séptico para el manejo de las aguas negras provenientes de la unidad sanitaria y trampa de grasas para el manejo de las aguas grises provenientes de la ducha, lavamanos y lavadero, se encuentran en buen estado, pues no se evidencia fugas y/o reboses que puedan ocasionar contaminación ambiental.

Se verificó que el predio rural denominado Las Mercedes, no se encuentra realizando aprovechamiento de la fuente hídrica La Remonta ya que utiliza el acueducto Municipal del Socorro de la vereda Tamacara Además de esto se evidencio que la Corriente hídrica denominada La Remonta se encuentra en muy buenas condiciones y abastece varios predios los cuales poseen sus respectivas concesiones de agua.

Continuando con el recorrido se verifico que el predio Las Mercedes, se evidencia que se está haciendo uso racional y eficiente del recurso hídrico, pues el predio cuenta con sistemas de manejo y control tales como llaves terminales y/o flotadores en los sitios de almacenamiento y distribución del agua además el propietario del predio, manifiesta que se realizan revisiones periódicas a la red de conducción y a las diferentes instalaciones, verificando que no hayan fugas, para evitar el desperdicio del recurso hídrico, propiciando mayor disponibilidad del mismo.

(...)

Que practicada la visita de inspección ocular al predio rural denominado LAS MERCEDES de propiedad de la Señora NATIVIDAD PINZÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.5.695.251 expedida en Oiba-Santander y GABRIELINA CABRERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No.51.599.874 expedida en Santafé de Bogotá, y con fundamento en lo expuesto en el Concepto Técnico RCA No.

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Surz Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310)8157695
enshucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310)8157695
moras@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310)8007295

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aguileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310)8157697
veloz@cas.gov.co



SA367-1



SI-CER944508



SC3264-1





RC.1477.2022 - 18-10-2022 02:52 PM
 937.2022 de septiembre 06 de 2022, se evidenció que se está haciendo uso del recurso hídrico proveniente de las fuentes hídricas denominadas **SANTUARIA** y **ZAFARA**, para uso pecuario para abrevadero de Cuarenta (40) Bovinos. Asimismo, **NO** dieron Cumplimiento con lo establecido en los Artículos Tercero, Cuarto, Sexto y Decimo Primero de la **Resolución RCA No. 01561** de fecha 19 de junio de 2000, Notificada el día 23 de noviembre de 2004.

Que se evidenció que **NO** cuentan con sistema funcional y eficiente de aguas residuales, ni con técnicas e instrumentos como llaves terminales o tanques de almacenamiento; no existen sistemas de abrevaderos ni manejo de residuos sólidos, líquidos y/o gaseosos que eviten la incorporación de sustancias o elementos que puedan causar afectación al cauce y a la franja forestal protectora de las fuentes hídricas denominadas **SANTUARIA** y **ZAFARA** que discurren por la Vereda **CORBARAQUE** del Municipio de **OIBA-SANTANDER**.

Que revisada la base de datos de La Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS, no se encontró tramite de renovación, por parte de los Señores **CARLOS SÁNCHEZ SILVA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.5.695.251 expedida en Oiba-Santander y **GABRIELINA CABRERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.51.599.874 expedida en Santafé de Bogotá, propietarios del predio rural denominado **PARCELA No. 2 "SAN ANTONIO"**, ubicado en la vereda **CORBARAQUE** del Municipio de **OIBA-SANTANDER**, con las fuentes hídricas denominadas **SANTUARIA** y **ZAFARA** que discurren por la Vereda **CORBARAQUE** del Municipio de **OIBA-SANTANDER**.

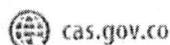
Que los Señores **CARLOS SÁNCHEZ SILVA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.5.695.251 expedida en Oiba-Santander y **GABRIELINA CABRERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.51.599.874 expedida en Santafé de Bogotá, propietarios del predio rural denominado **PARCELA No. 2 "SAN ANTONIO"**, ubicado en la vereda **CORBARAQUE** del Municipio de **OIBA-SANTANDER**, contiene el otorgamiento de Concesión de Aguas en estado vencido desde el año 2018, el cual reposa bajo Resolución RCA No. 01482 de fecha 25 de Noviembre de 2010, Notificada el día 29 de Abril de 2013.

Que teniendo en cuenta que no obra dentro de los archivos y la base de datos de esta Corporación tramite alguno iniciado por el señor **ÁNGEL DE JESÚS RINCÓN SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.454.953 expedida en Oiba - Santander, tendiente a renovar la presente concesión de aguas, toda vez que se se pudo determinar que el trámite de Concesión de aguas solicitado por la titular de la corriente Pozo Negro, se encuentra vencido, habiéndose otorgado la Concesión por el término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la citada Providencia.

Que, de acuerdo a lo anteriormente relacionado, este Despacho considera necesario acudir a la figura del Desistimiento Tácito, la cual es la consecuencia jurídica que ha de aplicarse si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: *"Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"*

Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las"*



OF. PRINCIPAL- SAN GIL
 Carrera 12 N° 9-06
 Barrio La Playa
 Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
 Celular: (311)2039075
 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
 Calle 36 N° 26-48
 Edificio Sur Oltima 303
 Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
 Celular:(310)8157695
 cas@bucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
 Calle 48 con Cra 28 esquina
 Barrio Palmita
 Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
 Celular:(310)8157695
 mares@cas.gov.co

MÁLAGA
 Carrera 9 N° 11-41
 Barrio Centro
 Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
 Celular:(310)2742600
 malaga@cas.gov.co

SOCORRO
 Calle 16 N° 12-38
 Tel:(607)7238925
 Ext.2001-2002
 Celular:(310)8807295

VÉLEZ
 Carrera 6 N° 9-14
 Barrio Aquileo Parro
 Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
 Celular:(310)8157697
 velez@cas.gov.co



RC.1477.2022 - 18-10-2022 02:52 PM

irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala: "Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que el Artículo 317 del Código General Del Proceso en el Numeral 2 señala: "Cuando un Proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por Desistimiento Tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes".

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la acción de no hacer, es decir la no presentación de la información solicitada, dentro de los términos propuestos, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar.

Que en razón a lo expuesto en esta providencia y encontrándose a la fecha vencida la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución **Resolución RCA No. 00569-08** de julio 07 de 2008, sin que se haya promovido trámite alguno tendiente a obtener renovación o nueva solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, por parte del interesado, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho, ni de derecho para continuar con el trámite administrativo objeto de estudio en esta providencia, por lo cual se considera pertinente proceder a ordenar el archivo definitivo de todas las diligencias administrativas obrantes en el **Expediente No. 68755-0530-07**, aperturado el 06 de Julio de 2007, cuyo asunto es Concesión de Aguas Superficiales de la corriente hídrica **ALJIBE LA REMONTA** cual discurre por la vereda **TAMACARA**, del Municipio de **SOCORRO-SANTANDER**.

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mberes@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 7242600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aguaña Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
veloz@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





RC.1477.2022 - 18-10-2022 02:52 PM

los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el Expediente No.68755-0530-07, aperturado el 06 de julio de 2007, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

ARTÍCULO TERCERO. Por la Oficina de Atención al Usuario de la -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a los **HEREDEROS** de la Señora **NATIVIDAD DURÁN**, quienes se puede localizar en el predio **LAS MERCEDES**, ubicado en la vereda **TAMACARA**, municipio **SOCORRO-SANTANDER**. Hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.-, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
 Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Exp. 68755-0530-07 - Concesión de Aguas Superficiales		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Edilsa Karina Figueredo Ardila	
Vo.Bo.	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	

